

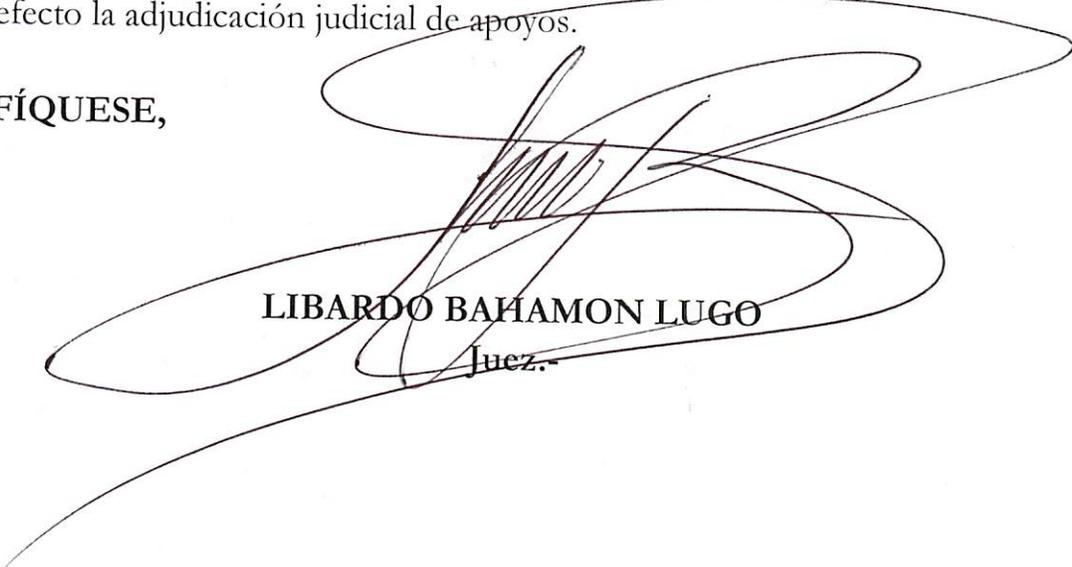
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00061

Revisada la anterior solicitud, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a las preceptivas contenidas en los artículos 581 y 21 del C.G.P., por lo tanto deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

Como presupuesto esencial de la acción propuesta, deberá allegar la declaratoria judicial de incapacidad de FULVIA MARINA DIAZ, la declaratoria judicial de interdicción o en su defecto la adjudicación judicial de apoyos.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIBARDO BAHAMON LUGO**

Jucz.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>19</u>
Hoy <u>13 1 MAY 2021</u> as 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-